



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Sustanciación No. 442

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación:	2018-00488
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	MARTHA CECILIA MORA RODRIGUEZ.
Demandados:	1. BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. 2. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. 3. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. 4. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CODESS).
Llamadas en garantía:	1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. 2. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 3. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en el proceso de la referencia no fue posible realizarla debido a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada del CONSORCIO CODESS COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL quien justificó una calamidad doméstica, se hace necesario reprogramar la misma para la fecha más próxima de acuerdo a la agenda del juzgado.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE

Primero: SEÑALAR EL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 12 Ley 1149 de 2007.

Segundo: ADVERTIR a las partes que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevaran a cabo por medio del enlace que se cargará oportunamente en el primer archivo PDF del expediente digital con el nombre "00 ENLACE PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES". Por lo tanto, ya no se enviará el enlace de las audiencias por medio de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 16 DE MAYO DE 2024.

Notifico la anterior providencia en el estado No. 075

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04928035aa44a309236fed732f24dff2ebd57c17fcb53647b2ad460d4d720934**

Documento generado en 15/05/2024 05:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>